



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-MDM

Mejía, 18 de julio 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

VISTO:

El informe legal N° 065-2023-MDM/A-GM-ALE, de Asesoría Legal Externa; Informe N° 092-2023-GDE/MDM de la Gerencia de Desarrollo Económico; Carta N° 001-2023-SPDP con Expediente N° 1803-2023-MDM, y;

CONSIDERANDO:

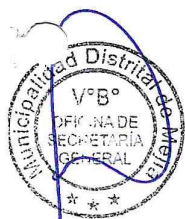
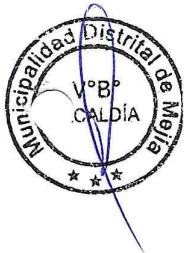
Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el inciso 15) del artículo 82° de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) 15.- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26839, sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, establece que, en el marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica:



- ✓ Conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies.
- ✓ Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de la diversidad biológica.
- ✓ Incentivar la educación, el intercambio de información, el desarrollo de la capacidad de los recursos humanos, la investigación científica y la transferencia tecnológica, referidos a la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes.
- ✓ Fomentar el desarrollo económico del país en base a la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, promoviendo la participación del sector privado para estos fines

Que, bajo dichos preceptos normativos, se tiene que mediante Informe N° 092-2023-GDE/MDM, el señor Gerente de Desarrollo Económico indica que mediante Expediente N° 0001803-2023/ Carta N° 001-2023-SPDP, la señorita Sara Paula Delgado Pastor, solicita la aprobación y reconocimiento de interés turístico distrital “El Festival de la Parihuana”, festival tradicional de Mejía, que se viene realizando de manera consecutiva ya con 13 ediciones desde el año 2006, cuyo objetivo principal se enfoca en promover y hacer que se destaque la importancia y conservación del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, el cual alberga a más de 210 especies de aves; tiene como objetivo proteger la avifauna residente y migratoria en peligro de extinción, mantener importantes asociaciones de flora silvestre propias de los ecosistemas acuáticos del litoral y promover el desarrollo económico de la región mediante el desarrollo de la actividad turística.



Que, el origen del nombre “Parihuana”, proviene del ave también conocido como Flamenco de la familia de Phoenicopteridae, ave importante que reside en el Santuario Nacional lagunas de Mejía, y que en ocasiones se pueden observar de las tres especies.

- ✓ Parihuana común (*Phoenicopterus chilensis*). Habita en lagunas costeras, esteros y playas arenosas marinas, se distribuye desde el Perú central hasta el Sur de Brasil. En el Santuario Nacional Lagunas de Mejía, es la parihuana más común. Ave considerada como vulnerable por la legislación peruana.
- ✓ Parihuana andina (*Phoenicoparrus andinus*). Habita en lagos salinos de poca profundidad en la zona altoandina, es considerada un ave migratoria, ya que solo en temporadas llega hasta el santuario. Ave considerada en peligro de extinción por la legislación nacional.
- ✓ Parihuana de James (*Phoenicoparrus jamesi*). La más pequeña de las tres parihuana. Habita en lagunas altoandinas con cierto grado de salinidad. Ave considerada en Peligro de Extinción por la legislación nacional.

Que, el Festival de la Parihuana se desarrolla en 2 días siendo estos el 28 y 29 de julio dependiendo de las actividades programadas, dentro de ellas están



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

los paseos en bote, concurso de pesca, juegos y show infantil, competencias entre familias, juegos de antaño como bingo, tómbola, sapito, competencias deportivas de motocross y siendo la actividad principal las visitas guiadas gratuitas al Santuario Nacional Lagunas de Mejía, donde se aprecia en su mejor época el avistamiento de aves migratorias, compartiendo e impulsando su valor para la preservación y conservación de los espacios naturales.

Que, actualmente el "Festival de la Parihuana" se ha presentado como un recurso turístico a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, para que pueda estar incluido en el inventario de recursos turísticos en la categoría de Acontecimientos Programados del MINCETUR, ya que se considera de gran importancia para el desarrollo turístico del distrito y la provincia de Islay. Asimismo, se presentará ante el Consejo Regional de Arequipa para que sea declarado de Interés Regional.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 7) y 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA "DECLAR DE INTERÉS TURÍSTICO DISTRITAL EL "FESTIVAL DE LA PARIHUANA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR DECLARAR DE INTERES TURÍSTICO DISTRITAL EL "FESTIVAL DE LA PARIHUANA" DEL DISTRITO DE MEJÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, adopte las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General la publicación y notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspilcueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL